

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 16 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

14944 *ORDEN de 16 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por los señores Díaz Alonso, sobre Justiprecio de finca expropiada por obras del Canal de Navegación Sevilla-Bonanza.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala 3.ª, con el número 3612/1987 interpuesto por doña Rosario, don Manuel y doña Consuelo Díaz Alonso, contra la sentencia dictada el 14 de julio de 1984 por la Audiencia Territorial de Sevilla (hoy Tribunal Superior de Justicia de Andalucía) en el recurso número 236/1983 promovido por los mismos recurrentes contra desestimación tácita por silencio administrativo de petición formulada sobre retasación del justiprecio de la finca número 8 del expediente «12-CSB-U-Urgencia-Etapa inicial del Canal de Navegación Sevilla-Bonanza, 1.ª fase. Nuevo Guadaira», se ha dictado sentencia con fecha 5 de julio de 1989, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos en lo fundamental el recurso de apelación interpuesto por doña Rosario, don Manuel y doña Consuelo Díaz Alonso contra la sentencia de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Sevilla de 14 de julio de 1984 dictado en los autos de que dimana este rollo, sentencia que anulamos y en su lugar declaramos la competencia para conocer del recurso a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, manteniendo las actuaciones hasta el momento anterior a efectuar el señalamiento para votación y fallo, emplazando a las partes para que puedan personarse ante dicha Audiencia dentro del plazo de 30 días. Sin declaración expresa sobre costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 16 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

14945 *ORDEN de 16 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por don Angel Baz Viñas y doña Felisa Fernández Rozados, sobre devolución de avales bancarios.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo en grado de apelación, con el número 1683/1988 interpuesto por don Angel Baz Viñas y doña Felisa Fernández Rozados, contra la sentencia dictada el 19 de mayo de 1988 por la Audiencia Nacional en el recurso número 15.998 promovido por los mismos recurrentes, contra resolución de 15 de enero de 1985, sobre devolución de avales bancarios, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1989, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, la apelación interpuesta por don Angel Baz Viñas y doña Felisa Fernández Rozados contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en fecha 19 de mayo de 1988 en el recurso 968/1985 debemos revocar y revocamos meritada sentencia en cuanto no concede el reintegro de 927.774 pesetas a los actores, cuyo reintegro declaramos procedente por ajustado a derecho y a cargo de la empresa "Construcciones Miguel Peña, Sociedad Anónima" y la confirmación en todo lo demás; sin expresa condena en las costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia, debe darse traslado a la Junta de Castilla y León, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 16 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda y Arquitectura.

14946 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo individual de la vasija patrón, marca «Vial Metrologie», modelo VJ-424, de 10 litros de capacidad nominal, presentada por la Entidad «Hispano Ljungmans», Sociedad Anónima», inscrita en el Registro de Control Metrologico con el número 0508.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Rosellón, 324, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de la vasija patrón, marca «Vial Metrologie», modelo VJ-424, de 10 litros de capacidad nominal.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo: el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.-Autorizar la aprobación de modelo individual, por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», de la vasija patrón, marca «Vial Metrologie», modelo VJ-424, de 10 litros de capacidad nominal y cuyo precio es de cinco mil (5.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará el Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-La vasija patrón correspondiente a la aprobación de modelo individual, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Vial Metrologie».

Modelo: VJ-424.

Capacidad nominal: 10 litros.

Signo de Aprobación de modelo individual:

0508
90036

Cuarto.-El control metrologico correspondiente a la verificación primitiva de la vasija patrón, se efectuará por este Centro Español de Metrología.

Madrid, 16 de mayo de 1990.-El Director, José A. Fernández Herce.

14947 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Koppens», modelo Calcutrón EPS Koppens KP, fabricado en Holanda, por la Firmas Koppens Schulumberger y presentado por la Entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrologico número 0530.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», domiciliada en Avenida Matapiñonera, 2, de San Sebastián de los Reyes (Madrid), en solicitud de concesión de prórroga de la aprobación de modelo, de un aparato surtidor electrónico, marca «Koppens», modelo Calcutrón EPS Koppens KP, aprobado por Resolución de 10 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo de 1987).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas